

Dirección General de Energía v Actividad Industrial v Minera

Asunto: COMUNICADO A LAS ESTACIONES ITVS DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE PRESENTAN VEHÍCULOS A INSPECCIÓN

En la Región de Murcia se ha comprobado que existen servicios ofrecidos por empresas o particulares que consisten en recoger vehículos, trasladarlos a una estación ITV, someterlos a inspección y devolver el vehículo con el resultado de la inspección en la dirección donde se ha recogido; todo ello con el previo pago de un coste al intermediario, aparte del precio de la propia inspección.

Este órgano directivo debido a que estos servicios pueden comprometer la imparcialidad del resultado de la inspección y con el objetivo de la supervisión y control de estos vehículos, se emite el siguiente comunicado para su cumplimiento por las estaciones ITVs de la Región de Murcia, emitido:

- a) Conforme los siguientes puntos del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos:
 - Punto 2 del artículo 4, que establece: "El titular o arrendatario a largo plazo del vehículo deberá someterlo a las inspecciones técnicas que le sean exigibles según lo establecido en el artículo 5."
 - Punto 1 del artículo 22, que establece: "1. Las estaciones ITV estarán sometidas a la supervisión y control del órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que estén situadas."
 - Punto I.2 del Anexo II, establece que en relación a los informes de inspección de las estaciones ITV: "2. Dicho informe tiene carácter de información básica, pudiendo ser modificado por cada comunidad autónoma, pero manteniendo todos los conceptos, grupos y códigos de las unidades de inspección correspondientes."
- b) Conforme las Resoluciones de autorización de estaciones ITVs en la Región de Murcia, donde se establece la siguiente obligación para los operadores de estaciones ITVs: "... Serán de aplicación las circulares y comunicados emanados de la Dirección General competente en materia de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

Por todo lo anterior, y a propuesta del Servicio de Industria de la Subdirección General de Industria, Energía y Minas, se emite el presente COMUNICADO a las estaciones ITVs de la Región de Murcia:

PRIMERO.- En la recepción de los vehículos de las estaciones ITVs de la Región de Murcia, para iniciar las inspecciones a parte de la documentación requerida, se identificará a la empresa o particular que presenta el vehículo a inspección mediante la presentación del documento correspondiente y el apunte en el informe de inspección, en el caso de empresas del CIF o NIF, en el caso de particulares del DNI o documento equivalente. Los datos identificativos de la empresa o persona que presenta el vehículo a inspección se reflejarán en los informes de inspección junto con los del titular del vehículo.

SEGUNDO.- Las personas que presentan vehículos a inspección no pueden realizar tareas organizativas en la entrada de vehículos a las líneas de inspección, debiendo los operadores de las estaciones ITV supervisar y evitar estas prácticas.

TERCERO.- Los sistemas informáticos de las estaciones ITVs de la Región de Murcia deberán transmitir a esta Dirección General los datos del propietario del vehículo y de la empresa o persona que presenta el vehículo a inspección, a través de la aplicación informática implantada a tal efecto.

CUARTO.- El presente Comunicado entrará en vigor al mes desde la firma, de modo que las estaciones ITVs de la Región de Murcia puedan adaptar la operativa y los sistemas informáticos.



Murcia, a fecha de firma electrónica El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera D. Federico Miralles Pérez